

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Autoridad Portuaria de Las Palmas, con domicilio en Explanada Tomás Quevedo, s/n, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-100190 "Sebadal 16" y A-101.986 CT proyectado, con longitud total de 538 metros y sección de 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en Recinto Portuario, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuatro Centros de Transformación tipo prefabricado superficie, situado en Recinto Portuario, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 4[2 x 630] kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 428.373,24 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4<sup>a</sup> del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**612** *ANUNCIO de 8 de enero de 2008, relativo al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Producción, Transporte y Almacenamiento de Energía Eólica (PTE 32).*

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Considerar iniciado el procedimiento de aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Producción, Transporte y Almacenamiento de Energía Eólica (PTE 32) el día 4 de octubre de 2007, encargándose la instrucción e impulso del procedimiento al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial de esta Corporación.

La tramitación del citado procedimiento de aprobación debe realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses a contar a partir de la citada fecha, estableciéndose el siguiente cronograma de plazos:

- Dentro de los 10 primeros meses se procederá a la tramitación del documento de Avance.

- En los 8 meses restantes deberá procederse a la tramitación de la aprobación definitiva.

Asimismo, se ordena la inclusión de este acuerdo formal de inicio del procedimiento, como primer documento, en el expediente administrativo y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los diarios locales de mayor difusión.

Lo que se notifica a todas las personas interesadas en el procedimiento administrativo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de trámite cualificado, que agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 en relación con el 117.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en conexión también con el 46.1 y con el 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, recurso potestativo de reposición, a resolver por el propio Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar de igual manera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2008.- El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**613** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2007, que homologa la Red de Senderos Locales de Candelaria y se incluye en la Red Canaria de Senderos.*

Visto el Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y específicamente los siguientes preceptos:

Artículo 9.1: la homologación de los senderos será acordada por los Cabildos Insulares, a iniciativa propia o ser promovida por los Ayuntamientos o la Federación Canaria de Montañismo.

Artículo 3.3: la integración formal de una vía en la Red Canaria de Senderos requerirá, en todo caso, acto expreso por el Cabildo Insular correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1.ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife,

#### R E S U E L V O:

1. Homologar los senderos incluidos en el proyecto “Red de Senderos Locales de Candelaria” y en concreto los que a continuación se relacionan, sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

CÓDIGO	NOMBRE	Tipo
SL TF 292	Samarines	Sendero Local
SL TF 294	Los Brezos	Sendero Local Circular
SL TF 294.1	El Moralito	Derivación de Sendero Local
SL TF 296	La Mesa	Sendero Local
SL TF 296.1	Barranco El Rincón	Derivación de Sendero Local
SL TF 296.2	Barranco Chacorche	Derivación de Sendero Local
SL TF 299	Lomo El Centeno	Sendero Local

#### CONDICIONANTES:

A) El mantenimiento de los senderos corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, que deberá llevar a cabo las labores de conservación, limpieza de la vía y reposición de señalización, manteniendo el mismo en las adecuadas condiciones para garantizar la seguridad para los usuarios.

B) Dado que el compromiso de mantenimiento del Ayuntamiento se ha realizado por un período de cuatro años, la presente homologación tiene la misma vigencia, por tanto, transcurrido dicho tiempo, contado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, el Ayuntamiento deberá presentar nuevo certificado de compromiso de mantenimiento.

La presente homologación supone la calificación oficial de estas vías para su utilización pedestre con carácter deportivo, turístico o recreativo en la naturaleza. El incumplimiento de los condicionantes señalados o cuando concurran alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 11 del citado Decreto 11/2005, puede dar lugar a la cancelación de la presente homologación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2007.- El Consejero Insular, José Wladimiro Rodríguez Brito.

**614** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2007, que homologa el sendero PR TF 72 “Camino de Chasna-Paisaje Lunar” y se incluye en la Red Canaria de Senderos.

Visto el Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y específicamente los siguientes preceptos:

Artículo 9.1: la homologación de los senderos será acordada por los Cabildos Insulares, a iniciativa propia o ser promovida por los Ayuntamientos o la Federación Canaria de Montañismo.

Artículo 3.3: la integración formal de una vía en la Red Canaria de Senderos requerirá, en todo caso, acto expreso por el Cabildo Insular correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1.ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife,

#### R E S U E L V O:

1. Homologar el sendero “Camino de Chasna-Paisaje Lunar” con el siguiente nombre y tipo, sujeto al cumplimiento del siguiente condicionante:

CÓDIGO: PR TF 72.

NOMBRE: Camino de Chasna-Paisaje Lunar.

TIPO: Sendero de Pequeño Recorrido Circular.

#### CONDICIONANTE:

A) El mantenimiento de los senderos corresponde al Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá llevar a cabo las labores de conservación, limpieza de la vía y reposición de señalización, manteniendo el mismo en las adecuadas condiciones para su uso pedestre.

La presente homologación supone la calificación oficial de estas vías para su utilización pedestre con carácter deportivo, turístico o recreativo en la naturaleza. El incumplimiento de los condicionantes señalados o cuando concurran alguna de las circuns-